

## REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 05 de septiembre de 2019.-DECRETO ALC. Nº3.427/2019.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, prome a los Dictámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2004, 8 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al in micipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en que de sunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de plicación general que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones al Procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 23 de agosto de 2019, Claudia Maricel Rojas Beroud, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$100.000; Informe Social de fecha 23 de agosto de 2019, Margarita Elena Páez Núñez, que solicita un aporte en dinero equivalente a la suma de \$200.000; Memorando N°2.248, de fecha 27 de agosto de 2019, del Director de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde y del Director de Administración y Finanzas (S); Que, atendida las consideraciones y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

## **DECRETO:**

- 1.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$100.000- (cien mil pesos), a doña CLAUDIA MARICEL ROJAS BEROUD, Gírese cheque a nombre del beneficiario, por la suma antedicha, la que se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 2.- Otórguese el aporte en dinero, por la suma de \$200.000- (doscientos mil pesos), a MARGARITA ELENA PÁEZ NÚÑEZ, Establica de Conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos a la cuenta N°215.24.01.007., Asistencia Social a Personas Naturales.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de Mirección de cuenta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Ato Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

**Distribución** 

- Adm. y Finanzas.
- Dideco.
- Dir. Control.